COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NºGN3744-2024

Señores
SEGURIDAD DOCUMENTAL S.A.S.
NIT Nº 900465541-3
JORGE HERNAN LOPEZ MARIN
C.C. 10.275.529
REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN: Calle 4 Carrera 3 Sur - 7 Div 1 – Catambuco, San Juan de Pasto, Nariño.
CORREO ELECTRÓNICO: seguridaddocu@gmail.com
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3154961395
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3187164169

REFERENCIA: Comunicado de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía **Nº IMC020-2024**

Respetados Señores,

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos, y, por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d, que expresa: **"LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO, CON BASE EN LO CUAL SE EFECTUARÁ EL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL",** y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que **"LA OFERTA Y SU ACEPTACIÓN CONSTITUYEN EL CONTRATO"** a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

1. CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
NIT Nº 800.103.923– 8

2. REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO, Gobernador del Departamento de Nariño.

3. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR: MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA, Director del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto 024 del 04 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta 019 de 2024, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

4. CONTRATISTA:

SEGURIDAD DOCUMENTAL S.A.S.
NIT Nº 900465541-3
JORGE HERNAN LOPEZ MARIN
C.C. 10.275.529
REPRESENTANTE LEGAL

5. OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR EL SERVICIO, A TODO COSTO. DE ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN, CUSTODIA, PRÉSTAMO Y TRANSPORTE DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO".

6. CONDICIONES TÉCNICAS:

Para la ejecución del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** en el suministro de elementos contratado, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO POR EL SERVICIO MENSUAL MAXIMO ACEPTADO POR LA ENTIDAD (INCLUIDO IVA) X CAJA EN CUSTODIA A TODO COSTO
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN, CUSTODIA, PRÉSTAMO Y TRANSPORTE DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO • RANGO DE CAJAS EN CUSTODIA 4000 EN ADELANTE • UNIDAD DE MEDIDA X200 **SERVICIOS INCLUIDOS** • DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS • ACCESO Y CONSULTA ILIMITADO DE DOCUMENTOS FÍSICOS • ACCESO Y CONSULTA ILIMITADO DE DOCUMENTOS DIGITALES • TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE DOCUMENTOS DENTRO DE LA CIUDAD	1	
VALOR TOTAL MENSUAL POR CAJA EN CUSTODIA A TODO COSTO ACEPTADO POR EL DEPARTAMENTO (INLCUIDO IVA)			**1.145**

NOTA 1: El valor incluye IVA.

NOTA 2: El valor del contrato se ejecutará mediante modalidad **de MONTO AGOTABLE.**

NOTA 3: Dentro del valor por caja en custodia establecido en este contrato se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos de orden nacional y departamental, todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, transporte de los elementos, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y cualquier otro relacionado con **EL SERVICIO, A TODO COSTO, DE ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN, CUSTODIA, PRÉSTAMO Y TRANSPORTE DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO,** por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Contar con canales de atención, correo electrónico, teléfono y/o teléfono celular, donden se brinde atención preferencial, en horario de oficina a la entidad.

2. Informar a la Gobernación de Nariño de todos los pormenores que surjan en el desarrollo del contrato.

3. Entregar los documentos físicos y digitales siguiendo los lineamientos dispuestos para ello, servicio que se prestara incluidos los fines de semana y festivos, en caso que así senrequiera.

4. La entrega física de los documentos solicitados por la Gobernación de Nariño se debe realizar en un tiempo NO superior a dos (2) horas a partir de la recepción de la solicitud, salvo en los casos en que se requiera información con carácter de urgencia, en dicho evento la documentación deberá entregarse en el plazo máximo de una (01) hora a partir de la recepción de la solicitud.

5. La entrega digital de los documentos solicitados por la Gobernación de Nariño se debe realizar escaneando el archivo de manera clara y legible, para ser enviado a la entidad en Formato PDF a la cuenta de correo electrónico que se destine para ello, en un plazo no superior a dos (02) horas a partir de la recepción de la solicitud.

6. La entrega de documentos físicos en calidad de préstamo SOLO se realizará al personal autorizado por la Gobernación de Nariño mediante su supervisor.

7. Registrar en actas todos los movimientos que se hagan con el archivo, incluyendo, pero no limitándose al préstamo, entrega definitiva, ingreso de nuevo archivo, perdida y demás atinentes, actas que deberán contar con la firma del contratista y la del supervisor.

8. El contratista deberá disponer de todos los medios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, incluyendo el transporte, personal, espacio físico, locaciones, neceser y demás atinentes, será responsabilidad del contratista toda adecuación que se requiera, para el desarrollo en debida forma del contrato y en estricta sugecion a lo dicho por las normas colombianas referentes a archivo en entidades publicas.

9. El contratista deberá garantizar la seguridad y custodia de la información, evitando así la perdida de documentos, uso indebido y garantizando la confidencialidad en el manejo de la misma.

10. Sera responsable el contratista por la perdida, robo, filtración, deterioro, alteración de los archivos a su cargo y responderá conforme la ley por ello.

11. En contratista deberá garantizar un ambiente adecuado al interior de las bodegas de almacenamiento, libre de hongos, insectos y demás tipos de plagas, que permita salvaguardar la documentación con las normas técnicas establecidas en la ley.

12. El contratista deberá garantizar las condiciones ambientales que incluyan el control permanente de temperatura, humedad relativa e iluminación.

13. El contratista deberá disponer a su costa de la logística necesaria para la entrega oportuna de los documentos requeridos por la Gobernación de Nariño, sin costo adicional.

14. Las instalaciones, los depósitos, la estantería y las unidades de almacenamiento deberán ser limpiados frecuentemente utilizando productos que no afecten su integridad y conservación usando personal y productos a su costa.

15. El contratista debe contar con el Plan de Prevención y Atención de Desastres y llevar el registro permanente, de la aplicación de todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para minimizar al máximo cualquier riesgo de daño, pérdida o uso indebido de los archivos que custodia.

16. Permitir el acceso a los depósitos de archivo, al personal autorizado por la Gobernación

de Nariño, con el fin de adelantar inspecciones o auditorías de verificación al servicio prestado.

17. Garantizar que los depósitos de archivo cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable a archivo en entidades publicas.

18. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de lo establecido en el Acuerdo 01 de 2024, Ley 594 del 2000 y demás normas que regulen la materia.

19. La bodega debe estar ubicada en una sola sede en el municipio de Pasto (N).

20. La bodega debe contar con disponibilidad de internet a costa del contratista.

21. La bodega debe contar con servicios públicos (agua- luz) a costa del contratista.

22. La bodega deberá contar con seguridad permanente, vigilancia electrónica y vigilancia ubicada en el punto físico a costa del contratista.

23. La bodega deberá disponer de la infraestructura y estantería adecuada para el almacenamiento de los documentos entregados en custodia para garantizar su integridad y conservación.

24. Una vez terminado el contrato el Contratista deberá realizar la entrega al Departamento, de la documentación entregada en custodia en las instalaciones de la Gobernación de Nariño sede principal (calle 19 No-23- 78 de la ciudad de Pasto) dentro del término que para ello indique el supervisor del Contrato, previa Acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor del Contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Adelantar oportunamente los tramites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.

5. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.

7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato

11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

13. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.

14. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

15. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda

17. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición

18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.

19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.

20. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

21. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.

22. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

24. El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Son sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la

población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

5. Aprobar las garantías aportadas por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.

6. Realizar las respectivas Actas de Entrega en las que se indique la información que se entrega, la cantidad y la fecha de la entrega

9. VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MDA/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto asignado para el presente contrato comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se encuentra incluida.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del contrato se ejecutara mediante la modalidad de **MONTO AGOTABLE.**

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se soporta de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, a saber:

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2024080033	2.3.2.02.02.009-45-4599-1000-4599017-2023003520039-97990-16-1.2.1.0.00	05/08/2024	$100.000.000	$100.000.000
TOTAL				$100.000.000

11. FORMA DE PAGO

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

- Pagos mensuales, de acuerdo de acuerdo al servicio efectivamente prestado, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago pactado se requerirá: **a)** Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. **b)** Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. **c)** Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **d)** Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los suministros efectivamente entregados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO TERCERO: EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO CUARTO: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes

CONCEPTO	PORCENTAJE (%)
ESTAMPILLA PRO- DESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PRO- CULTURA	2%
ESTAMPILLA UDENAR	0.5%
TASA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN	2%

NOTA: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

12. PLAZO

Para efectos contractuales el plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024** o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato tendrá lugar en San Juan de Pasto, Departamento de Nariño.

14. APORTES AL SGSS

El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.

15. CLÁUSULA PENAL

En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

16. MULTAS

Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.

18. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.

19. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

20. GARANTÍA ÚNICA

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en

la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad de los bienes con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad de los artículos suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td><td>Igual al período de ejecución del contrato y dos meses más.</td><td>200 SMLMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

21. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, **EL DEPARTAMENTO** designará como **SUPERVISOR** al **SECRETARIO GENERAL** o quien haga sus veces.

El supervisor deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente serán responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderán por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor publicara a través de la plataforma SECOP II, lo relacionado en el ejercicio de la supervisión.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.

3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas

5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.

6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.

7. Levantar y firmar las actas respectivas.

8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.

9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.

10. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

11. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

12. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

14. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

15. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

22. ESTAMPILLAS Y TASA PRO DEPORTE

El contratista deberá aportar el pago del 4.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro –cultura y 0,5% Pro-Universidad de Nariño.

Adicionalmente, deberá aportar el pago del 2% correspondiente a la Tasa pro- deporte y recreación.

Del análisis del tipo de persona jurídica y del objeto del contrato, el departamento realizara la liquidación de las estampillas de conformidad con el estatuto tributario departamental y la legislación vigente.

De igual manera, el contratista deberá realizar el pago de tasa pro deporte, de conformidad con la liquidación realizada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el estatuto tributario departamental.

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

23. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

24. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el Contratista seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA
Director
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Gobernación de Nariño

Proyectó y Revisó: **CRISTHIAN LÓPEZ CONTRERAS**
Abogado
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN